



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13703

Artículo-1º: Convalídase el Convenio de Financiamiento del Proyecto "DEMOLICION Y CICATRIZACION DE VIVIENDAS MAS CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO EN VILLA TALLERES – ETAPA 1", suscripto con fecha 29 de mayo de 2023, en el marco del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa jardín 1 y 2, entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, representado por el Señor Presidente Martín SABBATELLA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS (\$ 25.031.822,00); y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

REVISÓ

HECTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela Elizabeth
Firmado digitalmente por
Fecha: 2023.07.17
09:26:05 -03'00'

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3275
DE FECHA 14 JUL 2023**

Registrada bajo el N° 13703.....





CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE LANÚS: "DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN DE VIVIENDAS MAS CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN VILLA TALLERES - ETAPA 1"

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada ACUMAR, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín SABBATELLA, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Intendente, Sr. Nestor Osvaldo GRINDETTI ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires;

Que la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social. Los trabajos realizados en esta línea tienden a generar condiciones que permitan poner fin al histórico proceso de deterioro de la Cuenca, articulando la gestión con los organismos que corresponda, a todos los niveles del Estado, y favoreciendo la participación ciudadana. Pertenece a esta línea todas las acciones y obras que contribuyan al mejoramiento del hábitat, el uso y la distribución del espacio urbano;

Que el Barrio Villa Talleres forma parte del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa Jardín 1 y 2 (Cuaderno N°9 - Barrio Néstor Kirchner - Expte. N° FSM 052000001/2013/09);

Que el proceso de reurbanización del barrio se encuentra en marcha, habiendo comprometido 28 unidades de vivienda para su reestructuración, de las cuales 8 ya han sido entregadas, 4 están finalizadas y prontas a su entrega, y 9 se encuentran en ejecución, según los reportes realizados por el MUNICIPIO;

Que la liberación de los espacios ocupados por las viviendas relocalizadas permite realizar la reestructuración del espacio público, permitiendo el acceso franco a las viviendas restantes que van a permanecer, garantizando la provisión de servicios y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad del barrio.

Que teniendo en cuenta la descentralización de los poderes del Estado, y en el marco del Plan Integral de Saneamiento (PISA), que conduce la Autoridad de la cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y que involucra a diferentes niveles y organismos de gobierno, en esta oportunidad, el MUNICIPIO DE LANÚS, conforme la atribución de sus competencias, cumplirá con las funciones que tiene a su cargo en la ejecución de un proyecto de trabajo -en adelante denominado el PROYECTO- dirigidas al logro del mejoramiento de las condiciones de hábitat del barrio Villa Talleres, para intervenir con tareas de demolición, cicatrización, limpieza y construcción de obra nueva;



Que en función de ello, y atento al interés de LAS PARTES de lograr mejoras en las condiciones de hábitat de las personas que residen en la Cuenca, es que resulta propicio suscribir el presente convenio;

Que el MUNICIPIO manifiesta la imposibilidad de disponer de los fondos suficientes para poder realizar la obra y afrontar de manera inmediata la solución de la necesidad presentada, por lo que solicita el financiamiento de estas tareas a ACUMAR;

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto "DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN DE VIVIENDAS MÁS CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN VILLA TALLERES - ETAPA 1" (en adelante denominado PROYECTO) en el partido de Lanús, que como ANEXO I(IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR) forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en el PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la elaboración e instalación del cartel de obra en lugar visible, respetando la normativa vigente y el diseño previsto en el Manual de Marca de ACUMAR , con la aprobación de la Dirección de Comunicación de ACUMAR previo a la impresión y colocación

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR.

ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución del PROYECTO la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 25.031.822,00.-) según el presupuesto del ANEXO I, monto del cual deberá rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO II (IF-2023-41998236-APN- DOT#ACUMAR) acompaña al presente.

Dicho presupuesto podrá incrementarse hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) si la oferta más conveniente admisible fuera superior al presupuesto establecido, previa acreditación que el precio cotizado resulta razonable y acorde a los precios de mercado. El MUNICIPIO deberá informar fehacientemente a ACUMAR el monto final adjudicado dentro de los CINCO (5) días de acaecido el evento.

El MUNICIPIO deberá denunciar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y la Dirección General Administrativa a través de la Dirección de Finanzas será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



El monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA será depositado a favor del MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de ANTICIPO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, será depositado en la cuenta bancaria declarada por el MUNICIPIO, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación, por parte del MUNICIPIO, de haber iniciado el proceso de adjudicación del PROYECTO, y el monto final por el cual se hará, acompañando la documentación respaldatoria precitada;
- A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, ACUMAR prevé realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; siendo condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de ACUMAR y la presentación por parte del MUNICIPIO de los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I y II que forman parte del presente CONVENIO.
- Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de reposición de fondos que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, que tendrán como tope máximo el establecido en el cronograma de desembolso estimado que se indica en el ANEXO I. Una vez validada la documentación por parte de ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la CLÁUSULA TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.
- El MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.
- Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidas las tareas definidas en el PROYECTO, el MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar ante ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última, y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a los establecido en el ANEXO II - REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- El plazo para la presentación del Informe Técnico Final será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: REASIGNACIÓN DE PARTIDAS.

En caso de ser necesaria la reasignación de partidas, LAS PARTES establecen que será posible ejecutarlas de manera automática cuando éstas no superen en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) de cada una, considerando el presupuesto descripto en ANEXO I. Si se supera ese límite será necesaria la autorización expresa de ACUMAR para poder hacerla efectiva.

CLÁUSULA SEXTA: REDETERMINACIÓN.

En aquellos casos en que la contratación que realizará el MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO, prevea la aplicación del régimen de redeterminación de precios, según las previsiones contenidas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N.º 6021 y Decreto N.º 290/21, o las normas que en el futuro las sustituyan y/o modifiquen, los montos resultantes serán financiados por ACUMAR, previa verificación y aprobación por parte de sus



áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.

A tal fin, los resultados que arrojen los procesos de redeterminación y su documentación respaldatoria, deberán ser presentados por el MUNICIPIO dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su aprobación.

- En caso que los montos reconocidos por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN.

En los casos en que, haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias:

- el Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO disponga aumentos o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato; o bien
- el Intendente disponga aumentos o reducciones que superen dicho porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, y el importe de estos trabajos no exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total contratado;

ACUMAR podrá financiar dichos montos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y aprobación por parte de sus áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.

A tal efecto, el MUNICIPIO remitirá a ACUMAR todos los antecedentes pertinentes que justifiquen la ampliación dispuesta, para ser evaluada y aprobada - en caso de corresponder - por las áreas pertinentes de ACUMAR.

En caso que los montos de la ampliación solicitada por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.

El MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO I se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la entrega y aprobación del PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender el financiamiento de la ejecución del objeto del presente, debiendo el MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuentas no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina cuyo cálculo se obtendrá del sistema que brinda el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.



En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO I.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OBRA, contemplando CINCO (5) meses de obra y DOS (2) meses de rendiciones finales y período de garantía, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

El ACTA DE INICIO DE OBRA será presentado por el MUNICIPIO a ACUMAR dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la firma del presente CONVENIO.

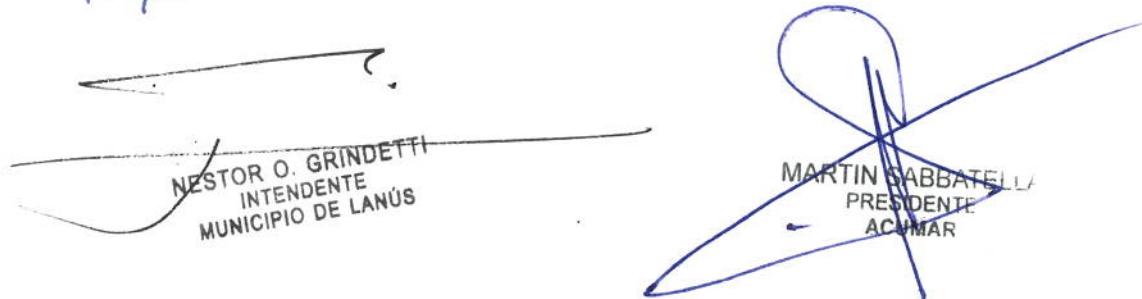
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIDEICOMISO.

El MUNICIPIO acepta ser beneficiario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizarán las transferencias de los fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los29..... días del mes deMAYO..... del año 2023.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

**OBRA: "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION
DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1"**

MEMORIA TÉCNICA

En el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa "Mendoza, Silva y otros c/ Estado Nacional y otros" para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, se elaboró el proyecto de "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1".

El proyecto contempla las tareas a ejecutar luego de la relocalización de 4 familias a viviendas nuevas en el barrio Villa Talleres. Incluye la demolición de las viviendas afectadas a relocalización y el movimiento de suelo, nivelación y limpieza de todo el sector afectado. Así como también la apertura y conexión de pasajes existentes, garantizando la fluida circulación dentro del barrio y la generación de espacio público que además de ser punto de encuentro permite ser un espacio recreativo para niños y mejorar la calidad de vida de los mismos.

Se incluye en el presente proyecto las siguientes tareas:

A. DEMOLICION Y CICATRIZACION

- Tareas preliminares, incluyendo trámites antes entes prestatarios y corte de servicio.
- Demolición completa de viviendas de hormigón armado / mampostería / viviendas precarias, incluye retiro de escombros y disposición.
- Demolición de pisos, contrapisos, retiro de mampostería, cercos, vallas, carteles, y cualquier otro elemento afectado por la zona a demoler.
- Impermeabilización exterior de muros medianeros afectados por la demolición.
- Limpieza de matorrales, basura y árboles caídos.
- Retiro, traslado y disposición de bases de hormigón, escombros, elementos existentes de gran volumen.
- Retiro, traslado y disposición de postes y/o columnas existentes.
- Vaciado y Demolición de pozos negros, incluye relleno posterior.

- Movimiento de Suelos, Nivelación y Limpieza final.

B. ESPACIO PUBLICO

- Tareas preliminares, limpieza del terreno, replanteo y nivelación, incluyendo trámites antes entes prestatarios y corte de servicio.
- Ejecución de estructura resistente de HA, pilotes, viga de encadenado, columnas, mampostería, revoques, aislaciones y pintura para nueva superficie de muros divisorios.
- Solado de hormigón terminación estilo peinado para apertura de pasajes.
- Solado Inter trabado para espacio de descanso.
- Solado de caucho reciclado in situ, para espacio de encuentro.
- Suelo conchilla compactada esp. 10 cm (sector juegos).
- Cordón perimetral 10x20.
- Provisión y colocación de equipamientos, cestos de basura y bancos de HA in situ.
- Provisión y colocación de juegos didácticos, panel crucijuego de paso, calesita y sube y baja.
- Parquizacion sectorizada.
- Provisión y colocación de alumbrado público.
- Movimiento de Suelos, Nivelación y Limpieza final.

El Plazo previsto para la Obra es **DE CIENTO CINCUENTA (150)** días corridos. -

Presupuesto Oficial: **\$25,031,822.00 (VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 00/00). -**



MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

9

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

IF-2023-41996370-APN-DOT-ACUMAR

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)

**PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1**

B



DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

**VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1**

**VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1**

01

Página 3 de 3

**VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1**

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)

PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1

B



DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1

02

MUNICIPIO DE LARANUS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1

02



FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)

PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1



DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1
03
PARQUEO DE PARCELA

MUNICIPIO DE LARANJAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)

**PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES. PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO - ETAPA 1**

2

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

VILLA TALLERES
PROUESTA ESPAÑOLA

MUNICIPIO DE LARIOS
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

5

DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN - NO ÁPTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES - ESPACIO PÚBLICO

卷之三

4

PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES - ESPACIO PÚBLICO

PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES - ESPACIO PÚBLICO

This is an aerial photograph of a residential area. The image shows a grid of streets and buildings. Two narrow streets are labeled "PASAJE S/N" in white text on a grey background. One is located in the upper left quadrant, and the other is in the lower right quadrant. A north arrow is positioned in the center of the image, pointing upwards. The buildings are represented by various shades of grey and white, indicating different materials and roof types. The streets are shown as darker grey lines. The overall image has a grainy, high-contrast appearance.

DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LARUI
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

VILLA TALLERES
-ESPA^CIO P^UBLICO
PROYECTO TALLERES 7AÑOS

02

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

VILLA TALLERES
-ESPA^CO PUBLI



MUNICIPIO DE LANÚS
MUNICIPIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

Obra: "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1"

ITEMS	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
A DEMOLICIÓN Y CICATRIZACION DE VILLA TALLERES						
A.1 TAREAS PRELIMINARES						
A.1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1.00	\$ 770,000.00	\$ 770,000.00	
A.1.2	Cercado de obra de fendólico para cierre de sectores.	ml	85.00	\$ 20,993.00	\$ 1,784,405.00	
A.2 DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION					\$ 4,782,820.00	62.62%
A.2.1	Demolicion de viviendas a relocalizar, incluye retiro de escombros y nivelacion de suelo.	m2	60.00	\$ 23,884.00	\$ 1,433,040.00	
A.2.2	Liberación de parcelas. Incluye limpieza periódica, demoliciones varias, nivelación final del terreno, retiro de excedentes y disposición final.	m2	200.00	\$ 14,277.20	\$ 2,855,440.00	
A.2.3	Cicatrización. Incluye impermeabilización y apuntalamiento.	m2	75.00	\$ 6,591.20	\$ 494,340.00	
A.3 LIMPIEZA DE OBRA					\$ 301,000.00	3.94%
A.3.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1.00	\$ 301,000.00	\$ 301,000.00	
SUB TOTAL					\$ 7,638,225.00	100.00%
B ESPACIO PUBLICO DE VILLA TALLERES						
B.1 TAREAS PRELIMINARES						
B.1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1.00	\$ 284,200.00	\$ 284,200.00	1.63%
B.2 PUESTA EN VALOR DE MUROS DIVISORIOS						
B.2.1 ESTRUCTURA						
B.2.1.1	Pilón Ø20cm para encadenado para mampostería. Profundidad 1.50m. (MUROS DIVISORES DE PATIO)	u	17.00	\$ 19,069.40	\$ 324,179.80	
B.2.1.2	Vigas de HºAº 15x30 cm.	ml	70.00	\$ 13,231.40	\$ 926,198.00	
B.2.1.3	Columnas de HºAº 20x20 cm.	m3	2.50	\$ 136,367.00	\$ 340,917.50	
B.2.2 MAPOSTERIA						
B.2.2.1	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33	m2	210.00	\$ 8,330.00	\$ 1,749,300.00	22.12%

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

NESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

~~MARTIN SABBATE LA
PRESIDENTE
ACUMAR~~

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO I - PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.17 12:50:02 -03:00

Maria Alejandra Ranieri
Analista técnico
Dirección de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.17 12:50:04 -03:00

**ANEXO II****REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS
TRANSFERIDOS POR ACUMAR**

1. La CONTRAPARTE receptora de los fondos está obligada a cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Rendición de Cuentas. Este Reglamento tiene como fin controlar la aplicación del destino de los fondos según lo previsto en el acuerdo respectivo.
2. Las transferencias se realizarán a una cuenta bancaria, la que deberá ser informada de forma previa a la recepción de transferencias de los fondos. En el caso de los convenios celebrados con MUNICIPIOS, la cuenta bancaria deberá ser de afectación específica.
3. La CONTRAPARTE deberá presentar, según el cronograma estipulado, una nota de remisión de los certificados junto a la rendición de cuentas debidamente documentada de los pagos efectuados con los recursos transferidos por ACUMAR. La rendición de cuentas debe contener los comprobantes correspondientes a nombre de la CONTRAPARTE y ser remitida a ACUMAR mediante nota firmada por autoridad competente.
4. La nota de remisión deberá ingresar por Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR dirigida al área técnica relacionada, la que deberá controlar y convalidar la presentación de los certificados de servicio con su documentación respaldatoria. En su defecto, devolverá la presentación sin más trámite para su corrección. De ser validada, dará curso interno para el análisis de la rendición de cuentas. ACUMAR deberá aprobar o rechazar total o parcialmente la rendición en un plazo menor a los 90 días contados desde la fecha de presentación en Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR.
5. La rendición del certificado y de su respectiva documentación deberá reunir las siguientes características:
 - a. Nota de remisión de la documentación, firmada por autoridad competente.
 - b. Un cuadro denominado "Control de Gastos" (ver CUADRO A) donde conste el resumen de los gastos realizados por componente e ítem del proyecto y el saldo pendiente de rendición. Debe contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas.
 - c. Una planilla denominada "Detalle de Gastos" (ver MODELO CUADRO B) integrada por el detalle resumen de los comprobantes respaldatorios de la rendición de cuentas, indicando: N° de Rendición, Componente Presupuestario, Ítem Presupuestario, Mes al que corresponde el gasto, Importe del Comprobante, Razón social / Beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Tipo

IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR



de Comprobante, Fecha del Comprobante, Número de Comprobante de Factura, N° de Comprobante de Recibo, Sello de ACUMAR, firma de la autoridad competente, Modo de Contratación.

- d. Las planillas "Control de Gastos" y "Detalle de Gastos" además, deberán presentarse en formato digital mediante un archivo de hoja de cálculo al correo electrónico que determinará ACUMAR.
- e. Los comprobantes conformados por la autoridad competente, deberán contar con la inscripción "Es copia fiel del original".
6. Son condiciones generales para toda la documentación que sustente la rendición de cuentas del acuerdo:
 - a. Que la fecha y el concepto que se abona sean legibles.
 - b. Que las enmiendas estén salvadas por el emisor del comprobante.
 - c. Que el emisor del comprobante se encuentre debidamente autorizado y el comprobante cumpla con lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Resolución General N° 1415/2003 y la Resolución General 4290/2018 sus modificaciones y complementarias.
 - d. Que, en el caso de facturación de honorarios, se aclare en la descripción del documento, el periodo en el cual se prestaron los servicios.
 - e. No son válidos los comprobantes con facturación de periodos fuera de la fecha de vigencia del convenio.
7. La Documentación original que respalde cada rendición debe tener un sello que indique: "Presentado a ACUMAR en rendición Nro. xx, del xx/xx/xx", el sello deberá ser legible, con todos los datos solicitados y sin enmiendas. Los comprobantes deben estar firmados por autoridad competente.



PRESENTADO A
ACUMAR
EN RENDICIÓN
Nº
DEL / /

8. Los receptores de fondos se obligan a preservar por el término de DIEZ (10) años la documental de respaldo de la rendición de cuentas. Además, se comprometen a cumplir con la obligación de poner a disposición de ACUMAR, cuando ésta así lo requiera, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas.

IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR



9. Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la aplicación de los fondos transferidos al proyecto. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución y en casos en que el acuerdo prevea la existencia de desembolsos parciales, la CONTRAPARTE podrá solicitar un nuevo desembolso, siempre que se encuentre rendido el porcentaje mínimo determinado en el acuerdo.
10. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas por exclusiva responsabilidad de la CONTRAPARTE, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la correspondiente notificación por parte de ACUMAR.
11. Para el caso de convenios celebrados con los municipios, ante el incumplimiento de la rendición de cuentas se comunicará al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la existencia de tal situación y sus antecedentes.

CUADRO "A" CONTROL DE GASTOS

Componente Presupuestario	Item Presupuestario	(A)	(B)	(C)	(B) + (C) = (D)	Porcentaje de Ejecución	Saldo Disponible
		Total de Desembolsos Realizados	Gastos Acumulados a la Rendición Anterior	Gastos de la Presente Rendición	Total de Gastos		

CUADRO "B" DETALLE DE GASTOS

Nº de Rendición	Componente Presupuestario	Item Presupuestario	Nº y Mes al que corresponde el Gasto	Importe del Comprobante	Razón Social / Beneficiario	CUIT	Tipo de Comprobante	Fecha del Comprobante	Nº de Comprobante Factura	Nº de Comprobante de Pago	Sello Acumar (sí/ no)	Autoridad Competente	Modo de Contratación

NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS

MARTÍN SABBATELLA
 PRESIDENTE
 ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.17 12:51:52 -03:00

Maria Alejandra Ranjieri
Analista técnico
Dirección de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2023.04.17 12:51:53 -03:00